

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 03
		Edición: 29/05/2024

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
PROPIETARIO VEHICULO:	PRECOLTUR SAS	CEDULA:	800055468-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

CONTRATANTE:	Adrian Estiven Marin	NIT: / CEDULA:	1.017.179.903
DIRECCION:		TELEFONO:	300.408.54.69
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DE LA VENTA:	Adrian Estiven Marin	CEDULA:	1.017.179.903

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinan por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	29- Diciembre - 2025	FECHA REGRESO:	31- Diciembre - 2025
HORA SALIDA:	3 pm	HORA REGRESO:	9 am
ORIGEN:	Medellin	DESTINO:	TOIV - COVENAS
DIRECCION SALIDA:	Industriales	PLACA VEHICULO:	SBK-815
CANTIDAD PASAJEROS:	42	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	Henry Oswaldo Mejia	CEDULA:	1.020.475.795
CONDUCTOR SEGUNDO	X Edwar Andres Restrepo	CEDULA:	X 1.152.710.695

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así